

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Paginas
Entidad Originadora	<i>Dirección de Reparación - Subdirección de Reparación Colectiva</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>20/10/2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Fortalecimiento Organizativo asociado a la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), de los Sujetos de Reparación Colectiva de tipología Grupos, así como Organizaciones Sociales y Políticas, se establecen sus características, criterios, condiciones, directrices, lineamientos, parámetros, procedimientos y requisitos por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</i>	
1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. <p>La U.A.R.I.V. desarrolló el Mecanismo de Fortalecimiento Organizativo como un mecanismo administrativo mediante el cual se hacía entrega de unos recursos directamente a los Sujetos de Reparación Colectiva de tipología Grupos y Organizaciones para que estos mismos realizaran acciones incluidas en su Plan Integral de Reparación Colectiva.</p> <p>La regulación de este mecanismo se dio mediante Resolución 948 de 2017 y Resolución 1092 de 2017 mediante las cuales se expidió veinticinco (25) resoluciones de fortalecimiento organizativo entre la vigencia 2017 y 2020 en desarrollo de medidas de fortalecimiento contempladas en los PIRC de quince (15) Sujetos de Reparación Colectiva.</p> <p>Posterior ha esta regulación y con fundamento en ciertos problemas que se presentaron en la operatividad de los mencionados instrumentos se procedió a expedir la Resolución 1177 de 2021 que incorporó requisitos que garantizaran una solidez organizacional de los Sujetos de Reparación Colectiva que decidieran utilizar el mecanismo de Fortalecimiento Organizativo, sin embargo los requisitos establecidos hicieron que el mecanismo no fuera aplicable en tanto se cuenta con Sujetos de Reparación Colectiva que en el proceso de Reparación están iniciando a consolidar la solidez organizativa, por lo que no pueden cumplir los requisitos establecidos en la mencionada resolución.</p> <p>De conformidad con lo anterior desde la U.A.R.I.V se hace un análisis de los instrumentos reglamentarios que han regulado el mecanismo de fortalecimiento organizativo, con la finalidad de establecer un nuevo instrumento reglamentario que recoja las bondades de los anteriores instrumentos, pero haciendo un ajuste de los requisitos establecidos para el acceso al mecanismo, para lograr que el mismo vuelva a ser operativo.</p> <p>Los principales cambios incorporados son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se vuelve a incluir en el mecanismo a la tipología de Sujetos de Reparación Colectiva Grupos. 2. Se elimina requisito de existencia de la personería al momento de inclusión del R.U.V. 3. Se elimina la restricción del tipo de acciones que se pueden realizar a través de mecanismo. 4. Se establece un límite de asignación de recursos porcentual ligado al valor aprobado del Plan Integral de Reparación Colectiva. 5. Creación de la etapa de análisis de pertinencia del mecanismo. 7. Simplificación de las instancias de decisión y trámites en las etapas del mecanismo. 8. Posibilidad de adquisición de póliza por parte de la U.A.R.I.V. 9. Ajuste de requisitos jurídicos, financieros y técnicos. 10. Modificación de criterios de asignación de montos. 		
2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO <i>Sujetos de Reparación Colectiva de Tipología Grupos y Organizaciones.</i>		

3. VIABILIDAD JURÍDICA*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)***3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto: las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; los artículos 151, 152 y 168 numeral 12 de la Ley 1448 de 2011; artículos 2.2.7.8.1, 2.2.7.8.2 y 2.2.7.8.10 del Decreto 1084 de 2015, el Decreto 1356 de 2019 y artículos 3º numeral 14, artículo 7º numeral 22 y 23 numeral 1º del Decreto 4802 de 2011.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas que otorgan la competencia para proferir el acto se encuentran vigente hasta el 10 de junio de 2031.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:

Con la presente resolución se pretende derogar la Resolución 1177 de 2021 "Por la cual se establecen los lineamientos y criterios para la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo establecidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva de las organizaciones sociales y políticas incluidas en el Registro Único de Víctimas como sujetos de reparación colectiva"

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La contratación por parte de la U.A.R.I.V. de pólizas en caso de que los Sujetos de Reparación Colectiva no puedan hacerlo tendrá un nuevo costo a cargo de la entidad que los anteriores instrumentos reglamentarios no contemplaban.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La Unidad para las Víctimas cuenta con los recursos para el reconocimiento y entrega de las acciones establecidas mediante la aplicación de la presente resolución sobre la cuenta de transferencias corrientes - servicio de implementación de medidas del plan de reparación colectiva - implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional. Objeto: 430 - IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO (RESOLUCIONES PARA ORGANIZACIONES, GRUPOS Y MOVIMIENTOS)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN*(Si se requiere)*

No tienen impacto ambiental.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**ANEXOS**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de liderar el proyecto normativo